

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 008-2021

A LAS NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL 04 DE FEBRERO DEL 2021

SAN JOSÉ, COSTA RICA

04 de febrero del 2021

### SESIÓN ORDINARIA 008-2021

Acta número ocho, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en forma remota, con la utilización de la herramienta *Microsoft Teams*, en acatamiento a la Directriz 073-S-MTSS, del 09 de marzo del 2020, emitida por el Presidente de la República, el Ministro de Salud y la Ministra de Trabajo y Seguridad Social, dirigida a la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, sobre las medidas de atención y coordinación interinstitucional ante la alerta sanitaria por Covid-19. En la misma, se instruye a todas las instancias ministeriales y se insta a las instituciones de la Administración Pública Descentralizada, a implementar temporalmente y en la medida de lo posible durante toda la jornada semanal, la modalidad de teletrabajo, como medida complementaria y necesaria ante la alerta de coronavirus. Se deja constancia de que si bien había sido convocada para iniciar a las 8:30 horas, debido a que los Miembros del Consejo debieron atender asuntos propios de sus cargos, la sesión inició a las 9:15 horas del 4 de febrero del 2021. Presidida por Federico Chacón Loaiza, con la participación de los señores Hannia Vega Barrantes y Gilbert Camacho Mora.

Participan los funcionarios Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo, Rose Mary Serrano Gómez, Ivannia Morales Chaves, Natalia Salazar Obando, Mercedes Valle Pacheco, Jorge Brealey Zamora y Alan Cambronero Arce, Asesores del Consejo y el señor Rodolfo González López, Subauditor Interno.

## ARTÍCULO 1

### APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

De inmediato, la Presidencia da lectura a la propuesta del orden del día. Al amparo de lo que se establece en el numeral 4 del artículo 54 de la Ley General de Administración Pública, son **necesarios los siguientes ajustes:**

#### Adicionar:

1. Análisis del oficio OF-0036-SJD-2021 mediante el cual la JD de la ARESEP notifica el acuerdo 04-06-2021 mediante el que se aprueban las vacaciones para los señores Federico Chacón, Gilbert Camacho y Hannia Vega.

#### Posponer:

1. Sesión ordinaria 001-2021, celebrada el 7 de enero del 2021.
2. Sesión ordinaria 002-2021, celebrada el 14 de enero del 2021.
3. Sesión extraordinaria 003-2021, celebrada el 20 de enero del 2021.
4. Solicitud de extinción del título habilitante para la empresa SERVICIO DE TELECOMUNICACION LATINOAMERICANA TELAT S.A.
5. Remisión estudios de puestos código 52210 y 52203, ubicados en la Unidad de Espectro Radioeléctrico de la Dirección General de Calidad.
6. Solicitud de inicio de concurso para ocupar por plazo definido la plaza 13210 "Gestor profesional en asesoría jurídica" en la Dirección General de Calidad.
7. Revocación Parcial de la Resolución RCS-319-2014 sobre la "Unificación de las disposiciones regulatorias que facultan a los usuarios el ejercicio de su derecho a la portabilidad numérica móvil".

04 de febrero del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 008-2021**

8. Ampliación de Título Habilitante de BOOMERANG WIRELESS S.A.
9. Autorización de COMPONENTES EL ORBE S.A.
10. Inscripción del contrato de servicios de uso compartido de infraestructura suscrito entre el ICE y COMUNICACIÓN CONSTANTE.
11. Informe de recuperación de recurso numérico servicios especiales 900' y 905', del ICE.

**AGENDA**

**1 - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

**2 - PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.**

- 2.1 *Informe Técnico sobre Consulta Legislativa de dictamen del proyecto texto sustitutivo "Reforma Integral de la Ley N° 7600, Ley de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y sus reformas, de 29 de mayo de 1996", Expediente N° 21.443.*
- 2.2 **CORRESPONDENCIA PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.**
  - 2.2.1 *Análisis del oficio OF-0036-SJD-2021 mediante el cual la JD de la ARESEP notifica el acuerdo 04-06-2021 mediante el que se aprueban las vacaciones para los señores Federico Chacón, Gilbert Camacho y Hannia Vega.*

**3 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES.**

- 3.1 - *Solicitud de recargo funciones de la plaza de Jefe Profesional FONATEL.*
- 3.2 - *Instrucción para concurso interino Profesional Jefe Fonatel.*

**4 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD.**

- 4.1 - *Propuesta para la atención de las posiciones recibidas en el proceso de reforma parcial al Plan Nacional de Atribución de Frecuencias.*
- 4.2 - *Propuesta para la designación del equipo de trabajo e inicio del procedimiento concursal según la instrucción del Acuerdo Ejecutivo 283-2020-TEL-MICITT.*

**5 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL.**

- 5.1 - *Actualización del Registro de Firmas de Contadores Autorizados para Auditar proyectos de FONATEL.*

**6 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS.**

- 6.1 - *Asignación de numeración cobro revertido nacional 800, a favor de R&H TELECOM SERVICES S.A.*

Conocido en detalle el tema, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

**ACUERDO 001-008-2021**

Aprobar el orden del día antes expuesto para la presente sesión ordinaria.

04 de febrero del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 008-2021**

## ARTÍCULO 2

### PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

#### **2.1 Informe Técnico sobre Consulta Legislativa de dictamen del proyecto texto sustitutivo “Reforma Integral de la Ley N° 7600, Ley de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y sus reformas, de 29 de mayo de 1996”, Expediente N° 21.443.**

De seguido, señala la Presidencia que se recibió el oficio 00773-SUTEL-CS-2021, del 29 de enero del 2021, por medio del cual funcionarios de la Unidad Jurídica, Dirección General de Fonatel, Dirección General de Calidad, en coordinación con la funcionaria Rose Mary Serrano Gómez, Asesora del Consejo, presentan el informe técnico para atender la consulta presentada por la Comisión Permanente Especial de Asuntos de Discapacidad y Adulto Mayor de la Asamblea Legislativa, sobre el texto sustitutivo a la “Reforma Integral de la Ley N° 7600, Ley de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y sus reformas, de 29 de mayo de 1996”, Expediente N° 21.443.

A continuación, la funcionaria Serrano Gómez expone el tema. Señala que ya se habían emitido observaciones al proyecto y por ser un texto sustitutivo, nuevamente se formulan. Se incluyen las observaciones anteriores, tanto las que tomaron como las que no fueron aceptadas. Agrega que lo que se busca es precisar algunos elementos relacionados con las telecomunicaciones debido a lo que busca esta ley para implementar, tanto en el sector público como privado. Seguidamente, detalla el contenido del informe. Aclara que se le dio la estructura de cuadro comparativo para facilitar el seguimiento de lo que el Consejo había recomendado en su momento y lo que el proyecto sustitutivo incluyó de esas recomendaciones.

La Presidencia consulta a los Asesores del Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan no tener observaciones.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

La señora Hannia Vega Barrantes consulta en qué etapa procesal está el expediente.

La funcionaria Serrano Gómez responde que el mismo está en consulta, nuevamente, en la Comisión Permanente Especial de Asuntos de Discapacidad del Adulto Mayor.

El señor Camacho Mora recuerda que la Ley General de Telecomunicaciones impone obligaciones a Sutel en relación con los adultos mayores, a través del Régimen de acceso y servicio universal y ya Sutel tiene actividad con esa población a través de los proyectos FONATEL. Entiende que no se le están imponiendo nuevas obligaciones a Sutel, ni se le están solicitando recursos de Fonatel en dicho proyecto de Ley.

La Presidencia hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda adoptar el acuerdo correspondiente con carácter de firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, y con base en

04 de febrero del 2021

### SESIÓN ORDINARIA 008-2021

la información expuesta, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

#### ACUERDO 002-008-2021

1. Dar por recibido y aprobar el oficio 00773-SUTEL-CS-2021, del 29 de enero del 2021, por medio del cual se presenta para consideración del Consejo el informe técnico para atender la consulta presentada mediante oficio CPEDA-072-02, por la Comisión Permanente Especial de Asuntos de Discapacidad y Adulto Mayor de la Asamblea Legislativa, sobre el texto sustitutivo a la *“Reforma Integral de la Ley N° 7600, Ley de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y sus reformas, de 29 de mayo de 1996”*, Expediente N° 21.443.
2. Remitir el informe técnico aprobado en el numeral anterior a la Comisión Permanente Especial de Asuntos de Discapacidad y Adulto Mayor, atendiendo la solicitud de criterio de esta Superintendencia de Telecomunicaciones, sobre el texto sustitutivo dictaminado del expediente 21.443 *“REFORMA INTEGRAL A LA LEY N° 7600, LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS REFORMAS, DE 29 DE MAYO DE 1996.”*.

#### ACUERDO FIRME NOTIFIQUESE

## 2.2 CORRESPONDENCIA PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

### 2.2.1 *Análisis del oficio OF-0036-SJD-2021 mediante el cual la JD de la ARESEP notifica el acuerdo 04-06-2021 mediante el que se aprueban las vacaciones para los señores Federico Chacón Loaiza, Gilbert Camacho Mora y Hannia Vega Barrantes.*

Para continuar, informa el señor Chacón Loaiza que se recibió el oficio el oficio OF-0036-SJD-2021, del 02 de febrero del 2020, por medio del cual la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, mediante acuerdo 04-06-2021, de la sesión ordinaria 06-2021, celebrada el 02 de febrero del 2021, autoriza vacaciones a los Miembros del Consejo, según el siguiente detalle:

Federico Chacón Loaiza, para el 05 de febrero del 2021

Gilbert Camacho Mora, para el 12 de febrero del 2021.

Hannia Vega Barrantes: 12 de febrero (medio día, tarde), 05 de marzo, 19 de marzo, 30 de abril, 14 de mayo y 27 de julio, todos del 2021

Agrega que en virtud de las suplencias que deberá realizar el señor Walther Herrera Cantillo, Miembro Suplente del Consejo, se hace necesario nombrar a la persona que lo supla como Director a.i de la Dirección General de Mercados.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que señalan no tener observaciones.

04 de febrero del 2021

### SESIÓN ORDINARIA 008-2021

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

La Presidencia hace ver al Consejo la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda adoptar el acuerdo correspondiente con carácter de firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, y con base en la información expuesta, los Miembros del Consejo resuelven por mayoría:

### ACUERDO 003-008-2021

#### CONSIDERANDO QUE:

- I. Mediante acuerdo 006-006-2021, de la sesión ordinaria 006-2021, celebrada el 28 de enero del 2021, el Consejo dio por conocida la solicitud de vacaciones del señor Federico Chacón Loaiza, para el día 05 de febrero del 2021 y la traslada a la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, para lo correspondiente.
- II. Mediante oficio OF-0036-SJD-2021, del 02 de febrero del 2021, el señor Alfredo Cordero Chinchilla, Secretario de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos comunica al Consejo el acuerdo 04-06-2021, de la sesión ordinaria 06-2021, celebrada el 02 de febrero del 2021, mediante el cual aprueba la solicitud de vacaciones del señor Federico Chacón Loaiza.
- III. En virtud de la solicitud de vacaciones del señor Chacón Loaiza, se hace necesario convocar al señor Walther Herrera Cantillo, Miembro Suplente del Consejo, para que durante la fecha antes indicada sustituya al señor Chacón Loaiza, dado el disfrute de sus vacaciones.
- IV. Dada de la suplencia del señor Walther Herrera Cantillo durante dicho periodo, se hace necesario nombrar a la persona que supla al señor Herrera Cantillo, como Director a.i de la Dirección General de Mercados.
- V. El artículo 95 de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, establece que las ausencias temporales de un servidor podrán ser suplidas por el superior jerárquico inmediato o por el suplente que se nombre, en caso de que el primero no quisiera hacer la suplencia. Dicha norma legal señala que el nombramiento puede ser efectuado libremente en caso de que la plaza no esté cubierta por el régimen especial del Servicio Civil.
- VI. Adicionalmente, el artículo 96 de la Ley 6227 citada establece que el suplente sustituirá al titular para todo efecto legal, sin subordinación y ejercerá las competencias del Órgano con la plenitud de los poderes y deberes que la mismas contienen, así mismo, su nombramiento se hará siempre dejando a salvo la potestad de nombrar un nuevo titular, sin responsabilidad ninguna para la Administración.
- VII. El artículo 61 del Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios establece que:

04 de febrero del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 008-2021**

*“Artículo 61.—**Remuneración por recargo de funciones.** Todo(a) funcionario(a) nombrado interinamente en un puesto de categoría superior, por ausencia del titular, independientemente de las razones de la ausencia; tendrá derecho a devengar, durante todo el período de la ausencia, la remuneración conforme con las condiciones propias del ascendido, según las siguientes reglas:*

- a) Si el cargo del (de la) funcionario(a) que sustituye y el cargo a sustituir se halla en la escala salarial de salario base más pluses, el pago se hará de acuerdo con la diferencia entre la categoría del (de la) funcionario(a) que lo asume y la del puesto sustituido, tomando en consideración los pluses salariales del (de la) funcionario(a) que sustituye.*
- b) Si el cargo del (de la) funcionario(a) que sustituye y el cargo a sustituir se hallan en la escala de salario global, el pago se hará de acuerdo con la diferencia entre la categoría del (de la) funcionario (a) que asume y la categoría del (de la) funcionario (a) sustituido (a).*
- c) Si el cargo del (de la) funcionario(a) que sustituye se halla en la escala salarial de salario base más pluses y el cargo que suple se halla en la escala de salario global, el pago se calculará tomando en cuenta la tabla de equivalencias y aplicando el salario base equivalente de la escala salarial de salario base más pluses que corresponda, tomando en cuenta los pluses salariales del (de la) funcionario(a) que sustituye.*
- d) Si el cargo del (de la) funcionario(a) que sustituye se halla en la escala de salario global y el del cargo que suple se halla en la escala salario de salario base más pluses, el pago se calculará tomando en cuenta la tabla de equivalencias y aplicando el salario de la escala de salario global.*

*Cuando se trate de recargo de funciones de jefatura, para efectos de pago, el plazo mínimo de ausencia será de diez días hábiles consecutivos.*

*Si la ausencia es prolongada, el recargo podrá asumirlo la jefatura superior. Para efectos de pago por recargo de funciones en otros puestos, el recargo deberá haber sido durante el plazo mínimo de quince días hábiles consecutivos.*

*En ambas situaciones, el (la) sustituto(a) deberá cumplir con requisitos académicos y legales del puesto del (de la) funcionario(a) a quien sustituye.*

*Corresponde al Jerarca Superior Administrativo autorizar el pago de recargos de funciones, que se cargarán al programa de la dirección donde se haya aplicado.*

*(Modificado mediante acuerdo 01 de la sesión 64-2013 de Junta Directiva realizada el 26 de agosto de 2013, ratificada el 5 de setiembre de 2013 y publicado en La Gaceta 186 del 27-09-2013.)”*

- VIII. En virtud del carácter colegiado del Consejo y superior jerárquico inmediato del Director General de Mercados, este Órgano considera inconveniente que la referida ausencia temporal sea suplida por el Consejo, por lo que es necesario, conforme al artículo 96 de la Ley 6227 citada, el nombramiento de un suplente.
- IX. En el pasado se ha designado a la funcionaria Cinthya Arias Leitón, Profesional Jefe de la Dirección General de Mercados, para sustituir al señor Herrera Cantillo, dado que la funcionaria cumple con los requisitos para llevar a cabo dicha suplencia.

En virtud de los considerandos anteriores,

04 de febrero del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 008-2021**

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

1. Dar por recibido el oficio OF-0036-SJD-2021, del 02 de febrero del 2021, por el cual el señor Alfredo Cordero Chinchilla, Secretario de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, comunica al Consejo el acuerdo 04-06-2021, de la sesión ordinaria 06-2021, celebrada el 02 de febrero del 2021, mediante el cual aprueba la solicitud de vacaciones del señor Federico Chacón Loaiza, para el 05 de febrero del 2021.
2. Dejar establecido que durante el periodo de ausencia del señor Chacón Loaiza, se deberá convocar al señor Walther Herrera Cantillo, en su calidad de Miembro Suplente del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en la fecha antes indicada.
3. Otorgar permiso sin goce de salario al señor Walther Herrera Cantillo en el puesto de Director General de Mercados durante la fecha indicada, tiempo en que le corresponde la suplencia ante el Consejo.
4. Nombrar a la funcionaria Cinthya Arias Leitón para suplir al señor Walther Herrera Cantillo en su cargo de Director General de Mercados, de forma interina y en recargo de sus funciones como Profesional, por la ausencia temporal del señor Herrera Cantillo durante la fecha indicada. De conformidad con lo requerido en el artículo 96 de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, su nombramiento se hace dejando a salvo la potestad de nombrar un nuevo titular, sin responsabilidad alguna para esta Superintendencia.
5. Solicitar a la Dirección General de Operaciones que lleve a cabo el trámite respectivo para que, de ser procedente, permitan realizar el ajuste salarial a la funcionaria Cinthya Arias Leitón, conforme con las condiciones propias según el plazo de suplencia en recargo de funciones y de acuerdo con el Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios.
6. Comunicar el presente acuerdo a la Unidad de Recursos Humanos y a los funcionarios Walter Herrera Cantillo y Cinthya Arias Leitón.

**ACUERDO FIRME  
NOTIFÍQUESE**

**ACUERDO 004-008-2021**

**CONSIDERANDO QUE:**

- I. Mediante acuerdo 004-006-2021, de la sesión ordinaria 006-2021, celebrada el 28 de enero del 2021, el Consejo dio por conocida la solicitud de vacaciones del señor Gilbert Camacho Mora para el día 12 de febrero del 2021 y la traslada a la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, para lo correspondiente.
- II. Mediante oficio OF-0036-SJD-2021, del 02 de febrero del 2021, el señor Alfredo Cordero Chinchilla, Secretario de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios



04 de febrero del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 008-2021**

Públicos comunica al Consejo el acuerdo 04-06-2021, de la sesión ordinaria 06-2021, celebrada el 02 de febrero del 2021, mediante el cual aprueba la solicitud de vacaciones del señor Gilbert Camacho Mora.

- III. En virtud de la solicitud de vacaciones del señor Camacho Mora, se hace necesario convocar al señor Walther Herrera Cantillo, Miembro Suplente del Consejo, para que durante la fecha antes indicada sustituya al señor Camacho Mora, dado el disfrute de sus vacaciones.
- IV. Dada de la suplencia del señor Walther Herrera Cantillo durante dicho periodo, se hace necesario nombrar a la persona que supla al señor Herrera Cantillo, como Director a.i de la Dirección General de Mercados.
- V. El artículo 95 de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, establece que las ausencias temporales de un servidor podrán ser suplidas por el superior jerárquico inmediato o por el suplente que se nombre, en caso de que el primero no quisiera hacer la suplencia. Dicha norma legal señala que el nombramiento puede ser efectuado libremente en caso de que la plaza no esté cubierta por el régimen especial del Servicio Civil.
- VI. Adicionalmente, el artículo 96 de la Ley 6227 citada establece que el suplente sustituirá al titular para todo efecto legal, sin subordinación y ejercerá las competencias del Órgano con la plenitud de los poderes y deberes que la mismas contienen, así mismo, su nombramiento se hará siempre dejando a salvo la potestad de nombrar un nuevo titular, sin responsabilidad ninguna para la Administración.
- VII. El artículo 61 del Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios establece que:

*“Artículo 61.—**Remuneración por recargo de funciones.** Todo(a) funcionario(a) nombrado interinamente en un puesto de categoría superior, por ausencia del titular, independientemente de las razones de la ausencia; tendrá derecho a devengar, durante todo el período de la ausencia, la remuneración conforme con las condiciones propias del ascendido, según las siguientes reglas:*

*a) Si el cargo del (de la) funcionario(a) que sustituye y el cargo a sustituir se halla en la escala salarial de salario base más pluses, el pago se hará de acuerdo con la diferencia entre la categoría del (de la) funcionario(a) que lo asume y la del puesto sustituido, tomando en consideración los pluses salariales del (de la) funcionario(a) que sustituye.*

*b) Si el cargo del (de la) funcionario(a) que sustituye y el cargo a sustituir se hallan en la escala de salario global, el pago se hará de acuerdo con la diferencia entre la categoría del (de la) funcionario (a) que asume y la categoría del (de la) funcionario (a) sustituido (a).*

*c) Si el cargo del (de la) funcionario(a) que sustituye se halla en la escala salarial de salario base más pluses y el cargo que suple se halla en la escala de salario global, el pago se calculará tomando en cuenta la tabla de equivalencias y aplicando el salario base equivalente de la escala salarial de salario base más pluses que corresponda, tomando en cuenta los pluses salariales del (de la) funcionario(a) que sustituye.*

*d) Si el cargo del (de la) funcionario(a) que sustituye se halla en la escala de salario global y el*

04 de febrero del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 008-2021**

*del cargo que suple se halla en la escala salario de salario base más pluses, el pago se calculará tomando en cuenta la tabla de equivalencias y aplicando el salario de la escala de salario global.*

*Cuando se trate de recargo de funciones de jefatura, para efectos de pago, el plazo mínimo de ausencia será de diez días hábiles consecutivos.*

*Si la ausencia es prolongada, el recargo podrá asumirlo la jefatura superior. Para efectos de pago por recargo de funciones en otros puestos, el recargo deberá haber sido durante el plazo mínimo de quince días hábiles consecutivos.*

*En ambas situaciones, el (la) sustituto(a) deberá cumplir con requisitos académicos y legales del puesto del (de la) funcionario(a) a quien sustituye.*

*Corresponde al Jerarca Superior Administrativo autorizar el pago de recargos de funciones, que se cargarán al programa de la dirección donde se haya aplicado.*

*(Modificado mediante acuerdo 01 de la sesión 64-2013 de Junta Directiva realizada el 26 de agosto de 2013, ratificada el 5 de setiembre de 2013 y publicado en La Gaceta 186 del 27-09-2013.)”*

- VIII.** En virtud del carácter colegiado del Consejo y superior jerárquico inmediato del Director General de Mercados, este Órgano considera inconveniente que la referida ausencia temporal sea suplida por el Consejo, por lo que es necesario, conforme al artículo 96 de la Ley 6227 citada, el nombramiento de un suplente.
- IX.** En el pasado se ha designado a la funcionaria Cinthya Arias Leitón, Profesional Jefe de la Dirección General de Mercados, para sustituir al señor Herrera Cantillo, dado que la funcionaria cumple con los requisitos para llevar a cabo dicha suplencia.

En virtud de los considerandos anteriores,

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

1. Dar por recibido el oficio OF-0036-SJD-2021, del 02 de febrero del 2021, por el cual el señor Alfredo Cordero Chinchilla, Secretario de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, comunica al Consejo el acuerdo 04-06-2021, de la sesión ordinaria 06-2021, celebrada el 02 de febrero del 2021, mediante el cual aprueba la solicitud de vacaciones del señor Gilbert Camacho Mora, para el 12 de febrero del 2021.
2. Dejar establecido que durante el periodo de ausencia del señor Camacho Mora, se deberá convocar al señor Walther Herrera Cantillo, en su calidad de Miembro Suplente del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en la fecha antes indicada.
3. Otorgar permiso sin goce de salario al señor Walther Herrera Cantillo en el puesto de Director General de Mercados durante la fecha indicada, tiempo en que le corresponde la suplencia ante el Consejo.
4. Nombrar a la funcionaria Cinthya Arias Leitón para suplir al señor Walther Herrera Cantillo en su cargo de Director General de Mercados, de forma interina y en recargo de sus funciones como Profesional, por la ausencia temporal del señor Herrera Cantillo durante la fecha indicada. De conformidad con lo requerido en el artículo 96 de la Ley General de la

04 de febrero del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 008-2021**

Administración Pública, Ley 6227, su nombramiento se hace dejando a salvo la potestad de nombrar un nuevo titular, sin responsabilidad alguna para esta Superintendencia.

5. Solicitar a la Dirección General de Operaciones que lleve a cabo el trámite respectivo para que, de ser procedente, permitan realizar el ajuste salarial a la funcionaria Cinthya Arias Leitón, conforme con las condiciones propias según el plazo de suplencia en recargo de funciones y de acuerdo con el Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios.
6. Comunicar el presente acuerdo a la Unidad de Recursos Humanos y a los funcionarios Walter Herrera Cantillo y Cinthya Arias Leitón.

**ACUERDO FIRME  
NOTIFÍQUESE**

**ACUERDO 005-008-2021**

**CONSIDERANDO QUE:**

- I. Mediante acuerdo 005-006-2021, de la sesión ordinaria 006-2021, celebrada el 28 de enero del 2021, el Consejo dio por conocida la solicitud de vacaciones de la señora Hannia Vega Barrantes y la traslada a la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, para lo correspondiente, de acuerdo con el siguiente detalle:

12 de febrero del 2021, medio día, tarde.  
05 de marzo del 2021  
19 de marzo del 2021  
30 de abril del 2021  
14 de mayo del 2021  
27 de julio del 2021

- II. Mediante oficio OF-0036-SJD-2021, del 02 de febrero del 2021, el señor Alfredo Cordero Chinchilla, Secretario de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos comunica al Consejo el acuerdo 04-06-2021, de la sesión ordinaria 06-2021, celebrada el 02 de febrero del 2021, mediante el cual aprueba la solicitud de vacaciones de la señora Hannia Vega Barrantes.
- III. En virtud de la solicitud de vacaciones de la señora Vega Barrantes, se hace necesario convocar al señor Walther Herrera Cantillo, Miembro Suplente del Consejo, para que durante las fechas antes indicadas sustituya a la señora Vega Barrantes, dado el disfrute de sus vacaciones, exceptuando el 12 de febrero, por cuanto ya está sustituyendo al señor Gilbert Camacho Mora.
- IV. Dada de la suplencia del señor Walther Herrera Cantillo durante dichos periodos, se hace necesario nombrar a la persona que supla al señor Herrera Cantillo, como Director a.i de la Dirección General de Mercados.

04 de febrero del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 008-2021**

- V. El artículo 95 de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, establece que las ausencias temporales de un servidor podrán ser suplidas por el superior jerárquico inmediato o por el suplente que se nombre, en caso de que el primero no quisiera hacer la suplencia. Dicha norma legal señala que el nombramiento puede ser efectuado libremente en caso de que la plaza no esté cubierta por el régimen especial del Servicio Civil.
- VI. Adicionalmente, el artículo 96 de la Ley 6227 citada establece que el suplente sustituirá al titular para todo efecto legal, sin subordinación y ejercerá las competencias del Órgano con la plenitud de los poderes y deberes que la mismas contienen, así mismo, su nombramiento se hará siempre dejando a salvo la potestad de nombrar un nuevo titular, sin responsabilidad ninguna para la Administración.
- VII. El artículo 61 del Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios establece que:

*“Artículo 61.—**Remuneración por recargo de funciones.** Todo(a) funcionario(a) nombrado interinamente en un puesto de categoría superior, por ausencia del titular, independientemente de las razones de la ausencia; tendrá derecho a devengar, durante todo el período de la ausencia, la remuneración conforme con las condiciones propias del ascendido, según las siguientes reglas:*

- a) Si el cargo del (de la) funcionario(a) que sustituye y el cargo a sustituir se halla en la escala salarial de salario base más pluses, el pago se hará de acuerdo con la diferencia entre la categoría del (de la) funcionario(a) que lo asume y la del puesto sustituido, tomando en consideración los pluses salariales del (de la) funcionario(a) que sustituye.*
- b) Si el cargo del (de la) funcionario(a) que sustituye y el cargo a sustituir se hallan en la escala de salario global, el pago se hará de acuerdo con la diferencia entre la categoría del (de la) funcionario (a) que asume y la categoría del (de la) funcionario (a) sustituido (a).*
- c) Si el cargo del (de la) funcionario(a) que sustituye se halla en la escala salarial de salario base más pluses y el cargo que suple se halla en la escala de salario global, el pago se calculará tomando en cuenta la tabla de equivalencias y aplicando el salario base equivalente de la escala salarial de salario base más pluses que corresponda, tomando en cuenta los pluses salariales del (de la) funcionario(a) que sustituye.*
- d) Si el cargo del (de la) funcionario(a) que sustituye se halla en la escala de salario global y el del cargo que suple se halla en la escala salario de salario base más pluses, el pago se calculará tomando en cuenta la tabla de equivalencias y aplicando el salario de la escala de salario global.*

*Cuando se trate de recargo de funciones de jefatura, para efectos de pago, el plazo mínimo de ausencia será de diez días hábiles consecutivos.*

*Si la ausencia es prolongada, el recargo podrá asumirlo la jefatura superior. Para efectos de pago por recargo de funciones en otros puestos, el recargo deberá haber sido durante el plazo mínimo de quince días hábiles consecutivos.*

*En ambas situaciones, el (la) sustituto(a) deberá cumplir con requisitos académicos y legales del puesto del (de la) funcionario(a) a quien sustituye.*

04 de febrero del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 008-2021**

*Corresponde al Jerarca Superior Administrativo autorizar el pago de recargos de funciones, que se cargarán al programa de la dirección donde se haya aplicado.*

*(Modificado mediante acuerdo 01 de la sesión 64-2013 de Junta Directiva realizada el 26 de agosto de 2013, ratificada el 5 de setiembre de 2013 y publicado en La Gaceta 186 del 27-09-2013.)”*

- VIII.** En virtud del carácter colegiado del Consejo y superior jerárquico inmediato del Director General de Mercados, este Órgano considera inconveniente que la referida ausencia temporal sea suplida por el Consejo, por lo que es necesario, conforme al artículo 96 de la Ley 6227 citada, el nombramiento de un suplente.
- IX.** En el pasado se ha designado a la funcionaria Cinthya Arias Leitón, Profesional Jefe de la Dirección General de Mercados, para sustituir al señor Herrera Cantillo, dado que la funcionaria cumple con los requisitos para llevar a cabo dicha suplencia.

En virtud de los considerandos anteriores,

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

1. Dar por recibido el oficio OF-0036-SJD-2021, del 02 de febrero del 2021, por el cual el señor Alfredo Cordero Chinchilla, Secretario de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, comunica al Consejo el acuerdo 04-06-2021, de la sesión ordinaria 06-2021, celebrada el 02 de febrero del 2021, mediante el cual aprueba las solicitudes de vacaciones de la señora Vega Barrantes, de acuerdo con el siguiente detalle:  
  
12 de febrero del 2021, medio día, tarde.  
05 de marzo del 2021  
19 de marzo del 2021  
30 de abril del 2021  
14 de mayo del 2021  
27 de julio del 2021
2. Dejar establecido que durante el periodo de ausencia de la señora Vega Barrantes, se deberá convocar al señor Walther Herrera Cantillo, en su calidad de Miembro Suplente del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en las fechas antes indicadas, exceptuando el 12 de febrero, por cuanto ya está sustituyendo a al señor Gilbert Camacho Mora.
3. Otorgar permiso sin goce de salario al señor Walther Herrera Cantillo en el puesto de Director General de Mercados durante las fechas indicadas, tiempo en que le corresponde la suplencia ante el Consejo.
4. Nombrar a la funcionaria Cinthya Arias Leitón para suplir al señor Walther Herrera Cantillo en su cargo de Director General de Mercados, de forma interina y en recargo de sus funciones como Profesional, por la ausencia temporal del señor Herrera Cantillo durante las fechas indicadas. De conformidad con lo requerido en el artículo 96 de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, su nombramiento se hace dejando a salvo la potestad de nombrar un nuevo titular, sin responsabilidad alguna para esta Superintendencia.

04 de febrero del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 008-2021**

5. Solicitar a la Dirección General de Operaciones que lleve a cabo el trámite respectivo para que, de ser procedente, permitan realizar el ajuste salarial a la funcionaria Cinthya Arias Leitón, conforme con las condiciones propias según el plazo de suplencia en recargo de funciones y de acuerdo con el Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios.
6. Comunicar el presente acuerdo a la Unidad de Recursos Humanos y a los funcionarios Walter Herrera Cantillo y Cinthya Arias Leitón.

**ACUERDO FIRME  
NOTIFÍQUESE**

### ARTÍCULO 3

#### PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES

**3.1. *Solicitud de recargo funciones de la plaza de Profesional Jefe de la Dirección General de Fonatel.***

***Se incorporan a la sesión los señores Eduardo Arias Cabalceta y Norma Cruz Ruiz, para el conocimiento de los siguientes temas.***

De inmediato, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe elaborado por la Dirección General de Operaciones, correspondiente a la solicitud de recargo de funciones para la plaza de Profesional Jefe de la Dirección General de Fonatel.

Para conocer la propuesta, se da lectura a los siguientes documentos:

- a) Oficio 00304-SUTEL-DGF-2021 de fecha 13 de enero del 2021, a través del cual el señor Adrián Mazón Villegas, Director General de Fonatel, solicita a la Unidad de Recursos Humanos, valorar a la funcionaria Paola Bermúdez Quesada, actual Especialista en Administración y Control, categoría Profesional 5, para ejercer el puesto de Jefe de la Unidad Administrativa y Control de FONATEL, por recargo de funciones por cumplir con los requisitos que establece la normativa vigente.
- b) Oficio 00604-SUTEL-DGO-2021, de fecha 25 de enero del 2021, mediante el cual la Dirección General de Operaciones presenta para consideración del Consejo el informe de valoración del cumplimiento de requisitos para aprobar un recargo de funciones a la funcionaria Paola Bermudez Quesada, como Jefe Unidad Administrativa y Control de FONATEL, hasta tanto se realice el nombramiento interino correspondiente y lo permita el contenido presupuestario.

Interviene el señor Eduardo Arias Cabalceta, quien introduce el tema. Señala que se trata de la atención a un oficio recibido de la Dirección General de Fonatel, en el cual solicita la valoración de la asignación, mediante la figura del recargo de funciones, de la jefatura de la Unidad de

04 de febrero del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 008-2021**

Administración y Control de Dirección General de Fonatel para la funcionaria Paola Bermúdez Quesada.

El otro tema tiene que ver con esta misma plaza, la 52214, de Profesional Jefe de esa Dirección, para iniciar con el concurso para llenar de manera interina dicha plaza, mientras el señor Adrián Mazón Villegas ocupe de forma interina la Dirección General.

La funcionaria Norma Cruz Ruiz brinda una explicación sobre el particular y señala que mediante el oficio 00304-SUTEL-DGF-2021, de fecha 13 de enero del 2021, el señor Mazón Villegas solicita que se valore la posibilidad del recargo de funciones antes indicado.

Se refiere a las valoraciones aplicadas por la Unidad a su cargo, tanto presupuestaria como desde el punto de vista de cumplimiento de requisitos y señala que en el informe que se presenta en esta oportunidad, se evidencia lo referente a dicho cumplimiento por parte de la funcionaria Bermúdez Quesada para asumir por recargo de funciones esa plaza.

En lo que respecta al tema presupuestario, se determinó que se cuenta con el contenido necesario hasta por un máximo de 89 días para cubrir el respectivo recargo.

Agrega que actualmente, la funcionaria Bermúdez Quesada está apoyando al señor Mazón Villegas en lo que tiene que ver con las labores sustantivas de gestión administrativa y de control de proyectos, de acuerdo con lo solicitado por dicho funcionario.

Indica que en vista del cumplimiento de los requisitos por parte de la funcionaria Bermúdez Quesada y de que se cuenta con el contenido presupuestario, la recomendación al Consejo es que proceda con la autorización del recargo de funciones, hasta por un plazo máximo de 89 días.

Añade que se espera que el recargo sea por un plazo menor, dado que adicionalmente se está solicitando que se instruya la realización del concurso interino de esa plaza. En caso de que concluya antes el concurso que se solicita, se suspendería el recargo de funciones solicitado.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

El señor Rodolfo González López se refiere a la condición de un plazo de 89 días a partir de la notificación indicada en la propuesta de acuerdo y señala que le parece conveniente que valoren dicho plazo en esas condiciones, por si es prudente dejarlo más abierto, en el sentido de que es válido hasta tanto se nombre a la jefatura en condición permanente.

Agrega que en vista de la condición presupuestaria indicada, se tendrían entonces 2 situaciones particulares, por lo que sería necesario incluir la indicación del plazo en función del concurso que se está solicitando y por otra parte, lo referente a que el contenido presupuestario lo permita.

La funcionaria Cruz Ruiz indica que se ajustará la propuesta de acuerdo, de conformidad con lo indicado por el señor González López.

04 de febrero del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 008-2021**

Hace ver que, dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido de la documentación aportada y la explicación brindada por la funcionaria Cruz Ruiz, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

**ACUERDO 006-008-2021**

I. Dar por recibidos los siguientes documentos:

- c) Oficio 00304-SUTEL-DGF-2021 de fecha 13 de enero del 2021, a través del cual el señor Adrián Mazón Villegas, Director General de Fonatel, solicita a la Unidad de Recursos Humanos, valorar a la funcionaria Paola Bermúdez Quesada, actual Especialista en Administración y Control, categoría Profesional 5, para ejercer el puesto de Jefe de la Unidad Administrativa y Control de FONATEL, por recargo de funciones por cumplir con los requisitos que establece la normativa vigente.
- d) Oficio 00604-SUTEL-DGO-2021, de fecha 25 de enero del 2021, mediante el cual la Dirección General de Operaciones presenta para consideración del Consejo el informe de valoración del cumplimiento de requisitos para aprobar un recargo de funciones a la funcionaria Paola Bermudez Quesada, como Jefe Unidad Administrativa y Control de FONATEL, hasta tanto se realice el nombramiento interino correspondiente y lo permita el contenido presupuestario.

II. Aprobar el recargo de funciones a la funcionaria Paola Bermúdez Quesada, cédula de identidad número 1-1070-0442, como Jefe de la Unidad Administrativa y Control de FONATEL, por un plazo máximo de 89 días a partir de la notificación del presente acuerdo.

Dicho plazo se encuentra sujeto a la conclusión del concurso respectivo; de concluirse antes de ese plazo, o bien, que el señor Mazón Villegas no aprobara el periodo de prueba satisfactoriamente, se debe dejar sin efecto el citado recargo.

**ACUERDO FIRME  
NOTIFÍQUESE**

**3.2. Instrucción para concurso interino del Profesional Jefe Fonatel.**

De inmediato, la Presidencia presenta al Consejo el informe elaborado por la Dirección General de Fonatel, correspondiente a la instrucción para el trámite del concurso interino para la plaza de Profesional Jefe de la Dirección General de Fonatel.

Para analizar la propuesta, se conoce el oficio 00692-SUTEL-DGO-2021, del 27 de enero del 2021, por medio del cual la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo la solicitud de autorización para que la Unidad de Recursos Humanos inicie el proceso de reclutamiento y



04 de febrero del 2021

### **SESIÓN ORDINARIA 008-2021**

selección de personal para contar con oferentes para ocupar la plaza código 52214, cargo Profesional Jefe de Fonatel.

La funcionaria Cruz Ruiz explica el tema, señala que se solicita al Consejo la autorización para iniciar un concurso interino para ocupar la plaza 52214, cargo Profesional Jefe de Fonatel, la cual está ocupada por plazo determinado por el señor Adrián Mazón Villegas.

Se refiere a la solicitud planteada por el señor Mazón Villegas para llenar de manera interina esa plaza de jefatura. Indica que actualmente no se cuenta con un registro de elegibles que permita enviar una nómina y poder hacer la sustitución de manera interina.

En razón de lo anterior, en atención a lo dispuesto en el punto 1 del Procedimiento de nombramientos interinos de Aresep y sus órganos desconcentrados, se presenta para valoración del Consejo en esta ocasión, para que instruya el inicio del concurso respectivo para actualizar el registro de oferentes y poder ocupar la plaza indicada de manera interina.

Señala que la solicitud recibida cumple con todos los requerimientos, fue revisada en todas sus partes y lo que procede, posterior a la autorización del Consejo para el inicio del concurso, es preparar, en conjunto con el Director General de Fonatel, la base de selección para proceder con la publicación del concurso e iniciar el proceso.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

La funcionaria Cruz Ruiz hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 00692-SUTEL-DGO-2021, del 27 de enero del 2021 y la explicación brindada por la funcionaria Cruz Ruiz, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

### **ACUERDO 007-008-2021**

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- I. El Director General de Fonatel presentó a la Unidad de Recursos Humanos la solicitud para ocupar interinamente la plaza código 52214, cargo Profesional Jefe de Fonatel, mediante el oficio 00540-SUTEL-DGF-2021, del 21 de enero del 2021, notificado el 27 de enero del 2021.
- II. Mediante el oficio 00692-SUTEL-DGO-2021, del 27 de enero del 2021, la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo la solicitud de autorización para que la Unidad de Recursos Humanos inicie el proceso de reclutamiento y selección de personal, en atención

04 de febrero del 2021

### SESIÓN ORDINARIA 008-2021

a la solicitud citada en el punto anterior, a fin de contar con oferentes para ocupar la plaza código 52214, cargo Profesional Jefe de Fonatel.

- III. De acuerdo con el punto I del “*Procedimiento de nombramientos interinos en la Aresep y sus órganos desconcentrados*”, el jerarca superior administrativo instruirá a la Unidad de Recursos Humanos para que realice el trámite de nombramiento interino.

En virtud de los considerandos anteriores,

#### EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Dar por recibido el oficio 00692-SUTEL-DGO-2021, del 27 de enero del 2021, por medio del cual la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo la solicitud de autorización para que la Unidad de Recursos Humanos inicie el proceso de reclutamiento y selección de personal para contar con oferentes para ocupar la plaza código 52214, cargo Profesional Jefe de Fonatel.
2. Instruir a la Unidad de Recursos Humanos a realizar un concurso interino para contar con registro de oferentes que permitan ocupar la plaza código 52214, cargo Profesional Jefe de Fonatel, hasta por un plazo de 5 años, siempre que se mantengan las condiciones que dieron origen a la vacancia de la citada plaza.

**ACUERDO FIRME  
NOTIFÍQUESE**

## ARTÍCULO 4

### PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD

#### **4.1. Propuesta para la atención de las posiciones recibidas en el proceso de reforma parcial al Plan Nacional de Atribución de Frecuencias.**

**Se incorpora a la sesión el señor Glenn Fallas, para el conocimiento de los siguientes temas.**

De inmediato, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el tema relacionado con la propuesta para la atención de las posiciones recibidas durante el proceso de reforma parcial al Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF).

Sobre el particular, se expone el oficio 00575-SUTEL-DGC-2021, del 22 de enero del 2021, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta para consideración del Consejo los documentos de propuesta de modificación del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF), según los comentarios recibidos durante el proceso de consulta correspondiente, elaborado conjuntamente con el personal del Viceministerio de Telecomunicaciones.

El señor Glenn Fallas Fallas indica que el presente tema se pospuso en una sesión anterior, con el fin de analizar con mayor detenimiento algunos puntos.

04 de febrero del 2021

### SESIÓN ORDINARIA 008-2021

Señala que se trata de una solicitud del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) sobre el proceso de consulta para la eventual modificación al PNAF. Asimismo, en el proceso se recibieron observaciones de múltiples empresas, lo que les permitió mejorar y acotar algunas de las propuestas que se hicieron.

Agrega que en la tabla del informe se muestran los principales cambios, algunos de los cuales resulta meritorio señalar como la posibilidad de utilizar aplicaciones de bandas de uso libre como Wifi6E en la banda de 6 GHz, y las restricciones propuestas para las aplicaciones de baja potencia y el uso en interiores de los sistemas.

En lo referido al uso de la banda de 28 GHz para aplicaciones IMT, ésta fue una de las que obtuvo más observaciones de proveedores del servicio satelital OneWeb, Viasat y Foro Mundial VSAT, quienes solicitaron que se ampliaran y revisaran las recomendaciones realizadas sobre la nota SR 105 del PNAF, tarea que se realizó y fue revisada con el MICITT.

Al respecto, agrega que se valoraron dos opciones: la primera permitir la coexistencia de ambos servicios lo cual podría afectar en el segmento “espacio-tierra” las comunicaciones satelitales debido a la sensibilidad de los LNAs utilizados para recibir las señales provenientes de los satélites; y la segunda opción que fue finalmente la que acogieron y recomendaron en el oficio, es tomar el ejemplo de Estados Unidos y Canadá y aplicar la compartición entre IMT y SFS, pero dividiendo segmentos, entonces estaría el segmento de 27,5 GHz a 28,35 GHz, donde el servicio fijo por satélite no debe causar ni reclamar interferencias al servicio móvil y el segmento de 28,35 GHz a 29,5 GHz, donde el servicio móvil no puede causar interferencias al servicio fijo.

De igual forma, se valoró un área de exclusión entre los servicios por temas de interferencias, en el segmento 27,5 GHz y 28,35 GHz se establece un área de exclusión de 600 metros, considerando que las estaciones terrestres no podrían estar tan cerca de una radio base del servicio fijo para evitar interferencias.

La distancia de 600 metros fue verificada y analizada en las sesiones con el MICITT y se tomó de una recomendación denominada “5G New Radio and Fixed Satellite Services Co-existence in mm-Wave Band”. La opción del establecer una zona de exclusión se valoró como la opción más simple para evitar que las partes se vieran forzadas a realizar estimaciones de límites de densidad de flujo de potencia que implica cálculos avanzados. Asimismo, son similares a las disposiciones que la FCC tomó en ese sentido.

Agrega que es importante señalar que realizaron la consulta con el Órgano Técnico de Competencia sobre este segmento y tal y como lo señala el pie de página del documento, quienes señalaron que, al existir razones técnicas para cambiar la recomendación inicial, esto es viable al considerar que, para la obtención del espectro, la competencia real entre las partes se realiza dentro del proceso de subasta, es decir, en el proceso concursal que se establezca.

Sobre el particular, se remitieron a criterios de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), que señalan que indistintamente de la cantidad de espectro que exista en una banda, en el tanto haya una posibilidad de participar de manera abierta, la competencia real entre los entes se da en el proceso de subasta como tal.

Luego, en la banda de 57,71 GHz, es una precisión para los enlaces punto a punto para poner un PIRE máximo y una consideración de reducción de PIRE respecto a ganancia de antena.

04 de febrero del 2021

### SESIÓN ORDINARIA 008-2021

En la banda de 76 GHz a 81 GHz, se recomienda alinear la recomendación al Plan Nacional de Atribución de Frecuencias a las recomendaciones de la UIT siendo un tema de consistencia, por lo que se hace referencia a la recomendación UTR 1452 y UTRM 2057.

Asimismo, se adicionó un anexo al documento que muestra otras posiciones que se recibieron, en el proceso de consulta, pero que no estaban asociadas al proceso como tal de modificación al PNAF en estudio, pero hacen ver la necesidad de contar con una reforma integral del PNAF, para alinear este plan a los resultados de las últimas conferencias mundiales de telecomunicaciones.

A continuación proceden a revisar la propuesta de acuerdo.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

La señora Hannia Vega Barrantes señala la importancia de que este informe y en adelante, probablemente sea una costumbre la incorporación de una pequeña sección respecto a este tipo de procedimientos por parte del equipo de Competencia, pues estos temas van clarificando lo que es una barrera de entrada como lo es espectro y su distribución, lo cual apunta en una línea correcta interdisciplinaria de Sutel.

Adicionalmente a este tema, cuando se conversó con el equipo del señor Fallas Fallas y por la cual se pospuso para esta semana el conocimiento del presente expediente, también pudieron identificar que en el proceso de consulta elaborado por el MICITT, los operadores y otros actores incluyeron otros temas relevantes en esta materia, que aunque no son puntuales de esta reforma, sí son atinentes a la materia general.

Por lo anterior, se le solicitó al equipo del señor Fallas Fallas una adenda al expediente, para que el Consejo pudiera conocer esos otros temas que probablemente en algunos casos, van a coincidir sobre algunas de las políticas que sobre espectro y esta materia Sutel ha identificado técnicamente en informes anteriores y eso les posibilitaría en la agenda que están trabajando respecto a concursos, espectro y su ordenamiento, ampliar con lo que algunos actores en este proceso de consulta incluyeron. Sería entonces un documento adicional a este tema puntual, que puede reforzar los criterios de Sutel o validar con el mercado los criterios que ya han expuesto.

El señor Gilbert Camacho Mora considera importante el informe técnico presentado por la Dirección General de Calidad, sobre todo en el tema de la banda de 28 GHz, porque se está recomendando que los servicios satelitales y el IMT puedan en algún momento convivir en esa banda de 28 gigas, lo cual está dejando 850 GHz para el sistema IMT, para una futura utilización de móvil y IMT en esa banda.

Le parece que con la visión que se puede tener hoy, que 800 GHz no sólo es suficiente, sino más bien bastante espectro para un futuro uso de IMT y también se están dejando las bandas de guarda para que un servicio no intervenga con el otro.

Por lo anterior, le parece que el informe es bastante robusto y recomendaría no sólo presentarlo, sino también dialogar el tema con MICITT para evacuar cualquier duda.

04 de febrero del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 008-2021**

El señor Federico Chacón Loaiza considera muy importante la recomendación del señor Camacho Mora.

El señor Glenn Fallas hace ver al Consejo la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda adoptar el acuerdo correspondiente con carácter de firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

A continuación somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 00575-SUTEL-DGC-2021, del 22 de enero del 2021 y a la explicación brindada por el señor Glenn Fallas, el Consejo resuelve por unanimidad:

**ACUERDO 008-008-2021**

1. Dar por recibido y acoger el informe técnico número 00575-SUTEL-DGC-2021, del 22 de enero del 2021, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta para consideración del Consejo los documentos de propuesta de modificación del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF), según los comentarios recibidos durante el proceso de consulta correspondiente, elaborado conjuntamente por el personal del Viceministerio de Telecomunicaciones y de esa Dirección.
2. Someter a valoración del Poder Ejecutivo las recomendaciones incluidas en el oficio indicado, según las discusiones presentadas en las minutas MICITT-DERRT-DAER-MI-005-2020 del 11 de noviembre de 2020 y MICITT-DERRT-DAER-MI-006-2020, del 15 de diciembre del 2020, de manera que sean considerados como un dictamen técnico para valoración del MICITT de cara a una eventual modificación al PNAF.
3. Remitir el oficio 00575-SUTEL-DGC-2021, del 22 de enero del 2021 al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.

**ACUERDO FIRME  
NOTIFIQUESE**

**4.2. Propuesta para la designación del equipo de trabajo e inicio del procedimiento concursal según la instrucción del Acuerdo Ejecutivo 283-2020-TEL-MICITT.**

A continuación, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo la propuesta para la designación del equipo de trabajo e inicio del procedimiento concursal según la instrucción del Acuerdo Ejecutivo 283-2020-TEL-MICITT.

Sobre el particular se presentan los siguientes documentos:

- 1) Instrucción del Poder Ejecutivo contenida en el Acuerdo Ejecutivo N°283-2020-TEL-MICITT, publicada en el Alcance N°16 del diario oficial La Gaceta N°18, del 27 de enero del 2021, en la cual se emite la decisión inicial del procedimiento concursal para la prestación servicios disponibles al público de radiocomunicación en banda angosta, que se encuentren registralmente disponibles en los segmentos de frecuencias de 138 MHz a 144 MHz, de 148 MHz a 174 MHz; de 422 MHz a 430 MHz y de 440 MHz a 450 MHz.

04 de febrero del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 008-2021**

- 2) Oficio 00755-SUTEL-DGC-2021, del 28 de enero del 2021, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta para consideración del Consejo el informe con relación a la propuesta para el inicio del procedimiento concursal y la designación del grupo de trabajo, según instrucción contenida en el Acuerdo Ejecutivo N°283-2020-TEL-MICITT publicado en el Alcance N°16 del diario oficial La Gaceta N°18 del 27 de enero de 2021.

El señor Glenn Fallas Fallas indica que el presente tema es la propuesta para el cumplimiento de las disposiciones del artículo 23 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones sobre el concurso de banda angosta.

Señala que el artículo 23 del citado Reglamento establece que para la decisión inicial de este tipo de procesos, se requiere la justificación de la procedencia del concurso público con una solicitud expresa de la necesidad por satisfacer las especificaciones técnicas y características de las bandas y acreditarse la existencia de estudios técnicos y factibilidad del otorgamiento de la concesión.

De la revisión de la instrucción que les emitió el Poder Ejecutivo, se acredita el cumplimiento de los aspectos de este punto, principalmente basados en los estudios técnicos que Sutel recomendó al Poder Ejecutivo sobre el tema de banda angosta.

También este documento mostró los pares de frecuencias disponibles que están en las páginas de la 2 a la 6, en donde se expone todo el recurso que está disponible para ser sujeto del proceso concursal, recordando que son frecuencias de banda angosta que se manejan como canales.

Muestra el segmento disponible y se hace ver que el PNAF, en su adendum 4, establece las condiciones de operación de este segmento de frecuencias y todos los canales disponibles para el proceso concursal de radiocomunicación de banda angosta.

De igual forma, se tiene que los estudios técnicos necesarios ya se han emitido, que serían los oficios 03607-SUTEL-DGC-2016, del 25 de mayo del 2016, que fue aprobado con el acuerdo 021-028-2016, el 014-026-2028, del 23 de febrero del 2018, el 008-011-2018 y el más reciente 016-041-2018, del 29 de junio del 2018, que aprueba el oficio 04785-SUTEL-DGC-2018, del 21 de junio del 2018 y por ende, se evidencia que hay más de un estudio técnico que recomienda la factibilidad del uso de este recurso.

Con base en lo anterior, señala que la Dirección a su cargo considera que en el expediente específico existe suficiente información que permite acreditar el cumplimiento de los requisitos que les comentaba del artículo 23 de la Ley General de Telecomunicaciones.

Luego, el artículo 24 del mismo reglamento establece que se debe conformar también un equipo de trabajo y por tanto, presenta al Consejo una propuesta que coordinaron con la funcionaria Cinthya Arias Leitón, de la Dirección General de Mercados, quien presenta la posibilidad de participación de la funcionaria Raquel Cordero Araica.

De esta manera, señala, se propone a los funcionarios Kevin Godínez Chaves, Mónica Salazar Obando, Daniel Castro González y Roberto Gamboa Madrigal, de la Dirección General de Calidad, Raquel Cordero Araica, de la Dirección General de Mercados, así como el personal que el Consejo considere pertinente para acompañar el inicio de este proceso concursal,

04 de febrero del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 008-2021**

considerando los antecedentes de que en otras ocasiones ha sido acompañado el grupo por un asesor.

Asimismo, considerar lo indicado por la señora Hannia Vega Barrantes, para valorar la incorporación en el grupo de una persona de la Dirección General de Competencia.

Lo anterior es la recomendación para el inicio del proceso y que el grupo analice la generación de la propuesta de cartel y los diferentes pasos de este proceso como tal.

A continuación se conoce la propuesta de acuerdo.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo anteriormente expuesto a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

La señora Hannia Vega Barrantes menciona que es importante que se integre el equipo de Competencia, justo por lo expuesto por el señor Fallas Fallas, de que se garantice que en cualquiera de los carteles se visualice la posibilidad y el grado de competencia que el mismo cartel promueve, por lo que le parece importante que se incorpore a algún funcionario del equipo técnico y a la asesora Mercedes Valle Pacheco.

Consulta que por este tema y siendo que esta va a ser la apertura para la licitación de IMT, que se espera sea pronta, si se debería de una vez incorporar el liderazgo de un Miembro del Consejo y en este caso, del señor Gilbert Camacho Mora, que tiene conocimiento muy particular sobre estos temas, lo anterior para poder ir abriendo los espacios de diálogo con el Consejo.

El señor Gilbert Camacho Mora indica, que de acuerdo con su análisis de la solicitud del MICITT para este concurso, se pide el tema de asegurar que se garantice que no exista acaparamiento de frecuencias por posibles adjudicatarios, con el fin de garantizar la libre competencia y uso amplio de las frecuencias a licitar.

Agrega que concuerda con los compañeros del Consejo, en que participe un representante de la Dirección General de Competencia, por las herramientas y nuevas funciones que tiene Sutel como Autoridad Sectorial de Competencia.

Señala que si le proponen para que acompañe en este proceso puede hacerlo, no como parte del grupo, porque le parece que tiene que haber cierta independencia dada su condición de Miembro del Consejo, por lo que podría ser como un enlace hacia el Consejo.

El señor Rodolfo González López indica que tiene entendido que el nombramiento del señor Glenn Fallas Fallas está próximo a vencer, por lo que sería importante que se valore si habrá alguna persona que esté enterada del proceso que se discute y pueda darle la continuidad.

El señor Federico Chacón Loaiza señala que se está haciendo la designación por funcionario, no por cargos, o sea, no es el Director, sino que son por personas, por lo que cree debe ser valorado en su momento.

La señora Hannia Vega Barrantes propone incluir al funcionario Esteban González Guillén.

04 de febrero del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 008-2021**

El señor Chacón Loaiza menciona que como cree que están conformes con la sugerencia de las personas, se podría indicar que sería el señor Glenn Fallas Fallas como Director o quien ocupe el cargo.

La señora Vega Barrantes indica que se puede designar al señor González Guillén mientras se define quién ocuparía la plaza.

El señor Chacón Loaiza señala que hay dos opciones, designar a Esteban González Guillén que coordine y reemplace al señor Fallas Fallas cuando se dé el concurso, o la otra opción es que el señor Fallas Fallas lo coordine, o quién ocupe su cargo.

La señora Vega Barrantes menciona que como ella supone que una vez que este equipo tenga un informe los Directores tienen que avalarlo, entonces el puesto de Director queda disponible en ese sentido, por lo que sugiere designar estrictamente a Esteban González Guillén para coordinación y que el señor Fallas Fallas o quién ocupe el cargo, sea quien les dará el visto bueno a los informes.

El señor Gilbert Camacho Mora considera bien la designación del señor Esteban González Guillén, dado su conocimiento y trayectoria técnica en SUTEL.

La señora Hannia Vega Barrantes indica que el señor Glenn Fallas Fallas no pierde las potestades de Director, pues se trata meramente de un tema administrativo.

A continuación se procede a leer la propuesta de acuerdo.

El señor Glenn Fallas Fallas hace ver al Consejo la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda adoptar el acuerdo correspondiente con carácter de firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

A continuación somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 00755-SUTEL-DGC-2021, del 28 de enero del 2021, y a la explicación brindada por el señor Glenn Fallas, el Consejo resuelve por unanimidad:

**ACUERDO 009-008-2021**

- 1) Dar por recibida la instrucción del Poder Ejecutivo contenida en el Acuerdo Ejecutivo N°283-2020-TEL-MICITT, publicada en el Alcance N°16 del diario oficial La Gaceta N°18, del 27 de enero del 2021, en la cual se emite la decisión inicial del procedimiento concursal para la prestación servicios disponibles al público de radiocomunicación en banda angosta, que se encuentren registralmente disponibles en los segmentos de frecuencias de 138 MHz a 144 MHz, de 148 MHz a 174 MHz; de 422 MHz a 430 MHz y de 440 MHz a 450 MHz.
- 2) Dar por recibido y acoger el oficio número 00755-SUTEL-DGC-2021, del 28 de enero del 2021, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta para consideración del Consejo el informe con relación a la propuesta para el inicio del procedimiento concursal y la designación del grupo de trabajo, según instrucción contenida en el Acuerdo Ejecutivo



04 de febrero del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 008-2021**

N°283-2020-TEL-MICITT publicado en el Alcance N°16 del diario oficial La Gaceta N°18 del 27 de enero de 2021.

- 3) Dar por cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 23 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, por medio de las disposiciones del Acuerdo Ejecutivo N°283-2020-TEL-MICITT, publicado en el Alcance N°16 del diario oficial La Gaceta N°18 del 27 de enero del 2021 y lo señalado en el oficio número 00755-SUTEL-DGC-2021, del 28 de enero del 2021.
- 4) Disponer el inicio del procedimiento concursal y designar a los siguientes funcionarios como el equipo de trabajo encargado de ejecutar los procedimientos del concurso público de espectro, en cumplimiento de los artículos 23 y 24 del citado reglamento, cuyo enlace con el Consejo de Sutel lo realizará el señor Gilbert Camacho Mora:

Funcionario (a)	Dirección a la que pertenece
Coordinación: Esteban González Guillén	Dirección General de Calidad
Kevin Godínez Chaves	Dirección General de Calidad
Daniel Castro González	
Mónica Salazar Angulo	
Roberto Gamboa Madrigal	
Raquel Cordero Araica	Dirección General de Mercados
Mercedes Valle Pacheco	Asesora del Consejo
Karla Mejías Jiménez	Dirección General de Competencia

- 5) Solicitar al grupo designado proponer un cronograma de tareas y actividades a realizar en aras de ejecutar la instrucción del Poder Ejecutivo, el cual será revisado y analizado por el Consejo de Sutel para su posterior aprobación.
- 6) Solicitar a la Unidad de Gestión Documental de la Dirección General de Operaciones su colaboración para el cumplimiento de las normas correspondientes al expediente administrativo señaladas en los incisos c), d), e), f), g) del artículo 24 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones.

**ACUERDO FIRME  
NOTIFIQUESE**

## ARTÍCULO 5

### PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE FONATEL

#### 5.1. *Actualización del Registro de Firmas de Contadores Autorizados para auditar proyectos de FONATEL.*

***Se incorporan a la sesión los funcionarios Adrián Mazón Villegas, Paola Bermúdez Quesada e Ivannia Barahona Gómez, para el conocimiento de este tema.***

04 de febrero del 2021

### SESIÓN ORDINARIA 008-2021

Para continuar con el orden del día, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe presentado por la Dirección General de Fonatel, para la actualización del registro de firmas de contadores autorizados para auditar los proyectos de Fonatel.

Al respecto, se conoce el oficio 00569-SUTEL-DGF-2021, del 22 de enero del 2021, por medio del cual la Dirección General de Fonatel presenta para consideración del Consejo la solicitud de autorización para enviar la invitación a los Contadores Públicos Autorizados para la conformación del registro de profesionales, de personas físicas o jurídicas, que puedan auditar anualmente la contabilidad de aquellos operadores y/o proveedores de servicios de telecomunicaciones que ejecuten recursos de Fonatel.

Interviene el señor Adrián Mazón Villegas, quien indica que la propuesta que se presenta en esta oportunidad es la invitación a las firmas de Contadores Públicos Autorizados para integrar el registro de empresas que auditan los proyectos de Fonatel.

Indica que de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Telecomunicaciones y el 36 del Reglamento de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad (RAUSUS), es obligación de los proveedores de servicios de telecomunicaciones que resulten adjudicados para ejecutar los recursos de Fonatel, contar con un sistema de contabilidad separada de los proyectos y además, deberán ser auditados anualmente por una firma de contadores públicos autorizados debidamente acreditados ante Sutel.

De acuerdo a lo anterior, se presenta al Consejo el texto con la invitación a las de firmas de Contadores Públicos Autorizados, así como el pliego de los requisitos y condiciones que estaría disponible en la página de la Sutel.

Agrega que se trata de dos procesos, uno para las firmas que ya están autorizadas, para que actualicen sus atestados para continuar en el registro y otro para nuevas firmas que deseen formar parte del registro, puedan presentar su información para ser incluidas.

De igual manera, se incluye una guía de lineamientos generales para la aplicación de las auditorías, que se publicaría junto con el pliego de requisitos y que contiene todos los antecedentes del tema, establece responsabilidades de fiduciario y de las Unidades de Gestión y que debe recibir y revisar las auditorías, el objeto y vigencia del registro, el procedimiento y el detalle de todos los requisitos que deben cumplir las firmas auditoras.

Indica que considerando que el reglamento establece que la publicación se efectúe durante el primer bimestre del año, se recomienda al Consejo que proceda con la aprobación de la publicación indicada y la actualización de la guía.

El señor Rodolfo González López señala que este proceso ya se ha conocido en oportunidades anteriores y consulta si se ha presentado alguna variación en los términos en que se hace la publicación esta vez, si se mantiene la misma línea de casos anteriores o ha habido una mejora.

El señor Mazón Villegas responde a la observación del señor González López y señala que la invitación sigue el procedimiento establecido en el RAUSUS. En lo que respecta a la guía, indica que se incluyó por primera vez en la acreditación anterior, precisamente para delimitar el accionar de los auditores a la hora de hacer sus análisis y en esta ocasión, la guía también se mejora y se refiere a los ajustes que se incluyen.

04 de febrero del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 008-2021**

La funcionaria Paola Bermúdez Quesada indica que no se incluyen requisitos adicionales, se mantienen los solicitados en periodos anteriores y la idea es ver si con esta publicación, se amplía el registro que se tiene actualmente.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

El funcionario Jorge Brealey Zamora consulta sobre la publicación de este tema en diarios de circulación nacional, a lo que el señor Mazón Villegas señala que se revisaron los plazos respectivos y están en tiempo.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

El señor Camacho Mora indica que este es un proceso recurrente en Sutel y que le parece muy bien que se amplíe la base de oferentes y consulta si este proceso se comunica al Comité de Vigilancia, a lo que el señor Mazón Villegas señala que lo que se informa es cuando está actualizado el registro de oferentes.

De inmediato, se da lectura a la propuesta de acuerdo que se conoce en esta oportunidad.

El señor Mazón Villegas hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 00569-SUTEL-DGF-2021, del 22 de enero del 2021 y la explicación brindada por la funcionaria Bermúdez Quesada, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

**ACUERDO 010-008-2021**

**CONSIDERANDO QUE:**

- 1- Que en atención al artículo 37 de la Ley General de Telecomunicaciones N°8642 y al artículo 36 del Reglamento de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad (RAUSUS), en los cuales se indica que los operadores o proveedores de servicios de telecomunicaciones que resulten adjudicados para ejecutar los recursos de Fonatel, deberán contar con un sistema de contabilidad separada de los proyectos que se encuentren en ejecución y además, deberán ser auditados anualmente por una firma de contadores públicos autorizados debidamente acreditados ante Sutel.
- 2- Que de acuerdo con el artículo 53 del RAUSUS, es importante indicar que para las firmas que se encuentran en el registro en la actualidad, solamente se requiere confirmación de la continuidad de sus servicios y actualización de los atestados señalados en el pliego de requisitos y condiciones para conformar la Firmas de Contadores Públicos Autorizados.
- 3- Que de acuerdo con el artículo 54 del RAUSUS, en cuanto a las nuevas firmas, se remitirá la invitación a las de Firmas de Contadores Públicos Autorizados, así como el pliego de los

04 de febrero del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 008-2021**

requisitos y condiciones que estaría disponible en la página de la Sutel y mediante la publicación en diarios de circulación nacional

- 4- Que la publicación de firmas de auditores de proyectos con cargo a Fonatel debe estar a más tardar en la última semana de febrero 2021, por lo que la Dirección General de Fonatel recomienda enviar la invitación directamente a los oferentes que han participado en los procesos anteriores, así como remitir la misma al Colegio de Contadores Públicos, para que esta institución apoye el proceso de comunicación.
- 5- Que de acuerdo con lo anterior, se presenta al Consejo el texto con la invitación a las Firmas de Contadores Públicos Autorizados, la Guía de lineamientos generales para la auditoría de los proyectos de Fonatel y el pliego de los requisitos y condiciones que estaría disponible en la página de la Sutel y en los diarios de circulación nacional.

**POR TANTO, EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES  
RESUELVE:**

**Primero:** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 del RAUSUS, aprobar la *“Guía de lineamientos generales de aplicación de la auditoría anual, para los operadores que ejecutan proyectos con recursos de FONATEL y auditores externos que auditan los proyectos del Fondo”*.

**Segundo:** Aprobar el texto de invitación para participar en la acreditación del registro de Firmas de Contadores Públicos y el pliego de condiciones y requisitos.

**Tercero:** Aprobar el envío de la invitación al registro de firmas directamente a los oferentes que han participado en procesos anteriores y al Colegio de Contadores Públicos.

**Cuarto:** Solicitar a la Unidad de Comunicación Institucional subir a la página web de Sutel, el documento de requisitos y condiciones.

**Quinto:** Instruir a la Dirección General de Fonatel y a la Proveduría de Sutel a iniciar el proceso de la publicación de la invitación en los diarios de circulación nacional

**ACUERDO FIRME  
NOTIFIQUESE**

**ARTÍCULO 6**

**PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS**

**6.1. Asignación de recurso numérico: numeración cobro revertido nacional 800, a favor de R&H TELECOM SERVICES, S. A.**

**Se incorpora a la sesión el señor Walther Herrera Cantillo, para el conocimiento del siguiente tema.**

De inmediato, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el tema relacionado con la

04 de febrero del 2021

### SESIÓN ORDINARIA 008-2021

asignación de recurso numérico: numeración cobro revertido nacional 800, a favor de R&H TELECOM SERVICES, S. A.

Sobre el particular, se da lectura al oficio 00718-SUTEL-DGM-2021 del 28 de enero del 2021, mediante el cual esa Dirección presenta al Consejo el informe indicado.

El señor Herrera Cantillo detalla los antecedentes de la solicitud; expone las gestiones efectuadas para atender el requerimiento de asignación de numeración.

Expone los resultados obtenidos de los análisis técnicos aplicados para atender la solicitud y señala que con base en estos, se recomienda al Consejo proceder con la autorización correspondiente.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si desean referirse al tema a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema a lo que indican que no.

El señor Herrera Cantillo hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 00718-SUTEL-DGM-2021 del 21 de enero del 2021 y la explicación brindada por el señor Herrera Cantillo, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

#### ACUERDO 011-008-2021

- I. Dar por recibido el oficio 00718-SUTEL-DGM-2021 del 28 de enero del 2021, por medio del cual la Dirección General de Mercados presenta para consideración del Consejo el informe correspondiente a la solicitud de asignación de recurso numérico: numeración cobro revertido nacional 800, a favor de R&H TELECOM SERVICES S.A.
- II. Aprobar la siguiente resolución:

#### RCS-021-2021

**“ASIGNACION DE RECURSO NUMÉRICO 800´s PARA EL SERVICIO DE COBRO REVERTIDO A FAVOR DE R&H INTERNATIONAL TELECOM SERVICES S. A.”**

#### EXPEDIENTE R0001-STT-NUM-OT-00156-2011

---

#### RESULTANDO

1. Que mediante oficio con número de ingreso NI-16677-2020, recibido el 04 diciembre de 2020, el operador R&H INTERNATIONAL TELECOM SERVICES S.A. (en adelante R&H TELECOM) presentó solicitud de asignación de un (1) número 800´s para servicios de cobro

04 de febrero del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 008-2021**

revertido, a saber:

- 800-4687737 (800-HOTPRES) para ser utilizado por Hotel Presidente Gudes&Scriba, S.A. y en caso de que no se encuentre disponible asignar cualquiera de los siguientes números 800-8437737 (800-THEPRES) y 800-2968327 (800-AZOTE7).
2. Que mediante oficio 11179-SUTEL-DGM-2020, notificado el 09 de diciembre del 2020, la Dirección General de Mercados, señala que en la solicitud (NI-16677-2020) de numeración por la empresa R&H TELECOM, no cumple con todos los requisitos generales y específicos en lo referido a las pruebas de interoperabilidad con otros operadores.
  3. Que mediante correo electrónico remitido el 21 de enero de 2021, por medio de Gabriel Madrigal R. Gerente de Conexiones, de la empresa R&H TELECOM, remite un archivo de Excel con las pruebas de interoperabilidad solicitados en el oficio 11170-SUTEL-DGM-2020.
  4. Que mediante el oficio 00729-SUTEL-DGM-2021 del 28 de enero de 2021, la Dirección General de Mercados rindió un informe mediante el cual acredita que en este trámite R&H TELECOM ha cumplido con los requisitos exigidos tanto en el Plan Nacional de Numeración como también en el procedimiento de asignación de recurso numérico regulado por la Sutel en las resoluciones RCS-590-2009, RCS-131-2010, RCS-412-2010 y RCS-239-2013; y emite su recomendación acerca de la solicitud presentada por el operador R&H TELECOM.
  5. Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que conforme al artículo 60 inciso g) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, le corresponde a la Sutel controlar y comprobar el uso eficiente de los recursos de numeración.
- II. Que el artículo 73 inciso j) de la Ley 7593 establece que el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones debe de velar porque los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso a estos recursos todos los operadores y proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones.
- III. Que de conformidad con los artículos 3 y 20 del Plan Nacional de Numeración (Decreto Ejecutivo N°40943-MICITT) corresponde a la Sutel la administración del Plan Nacional de Numeración y su cumplimiento, así como mantener un registro actualizado referente a la asignación del recurso numérico.
- IV. Que mediante resolución número RCS-590-2009 de las 15:00 horas del 30 de noviembre del 2009, publicada en el Diario Oficial La Gaceta número 9 el día 14 de enero del 2010, modificada y complementada mediante las resoluciones RCS-131-2010, RCS-412-2010 y RCS-239-2013, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel) dictó el procedimiento de solicitud de numeración, establecimiento de números especiales, códigos de preselección y el registro de numeración vigente.

04 de febrero del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 008-2021**

- V. Que, para efectos de resolver el presente asunto, se tiene que el informe rendido por la Dirección General de Mercados mediante oficio 00729-SUTEL-DGM-2021, indica que, en la solicitud, R&H TELECOM ha cumplido con los requisitos exigidos tanto en el Plan Nacional de Numeración, como también en el procedimiento de asignación de recurso numérico regulado por la Sutel en las resoluciones RCS-590-2009, RCS-131-2010, RCS-412-2010 y RCS-239-2013. El citado informe, que es acogido en su totalidad por este Consejo como parte de la motivación del presente acto administrativo, indica en lo que interesa, lo siguiente:

“(…)

**2) Sobre la solicitud del número especial para la prestación del servicio de cobro revertido, a saber: 800-4687737**

- En el caso particular, el operador cuenta ya con la asignación de numeración 800 para servicio de cobro revertido nacional.
- Por la naturaleza de la solicitud y del recurso de numeración objeto de ésta, en este caso no se considera necesario acreditar que el operador ha llegado al 60% del uso de la numeración previamente asignada. Esto en vista de que este tipo de numeración, se solicita uno o algunos números a la vez, pero no bloques.
- Se tiene que la citada solicitud se relaciona con la petición de un cliente comercial que pretende obtener el servicio de telecomunicaciones correspondiente por parte del operador R&H, según lo que consta en el siguiente cuadro:

Servicio Especial	Número Comercial (7 Dígitos)	Nombre Comercial	Nombre Cliente Solicitante
800	4687737	800-HOTPRES	HOTEL PRESIDENTE GUDÉS&SCRIBA, S.A.

- Por consiguiente, al tener ya numeración asignada para los servicios de numeración 800's de cobro revertido y habiéndose comprobado la interoperabilidad para dicho servicio, solo resulta necesario verificar la disponibilidad del número solicitado 800-4687737 en el registro de numeración cuyo control está a cargo de la Dirección General de Mercados de la Sutel.
- De la revisión realizada se tiene que el número 800-4687737, se encuentra disponible, por lo que habiéndose acreditado el cumplimiento de los requisitos que el procedimiento de asignación exige, según lo que consta en el primer apartado de este informe, se recomienda efectuar la asignación del número anteriormente indicado.

**IV. Conclusiones y Recomendaciones:**

- De acuerdo con lo expuesto en los apartados anteriores, se recomienda asignar a favor del operador R&H INTERNATIONAL TELECOM SERVICES S.A. la numeración que se presenta en la siguiente tabla:

Servicio Especial	Número Comercial (7 Dígitos)	Nombre Comercial	Nombre Cliente Solicitante
800	4687737	800-HOTPRES	HOTEL PRESIDENTE GUDÉS&SCRIBA, S.A.

- Se recomienda inscribir la presente asignación de recurso numérico a favor del operador R&H INTERNATIONAL TELECOM SERVICES S.A., en el Registro Nacional de Telecomunicaciones.

(…)”

- VI. Que la Sutel debe satisfacer las necesidades actuales y potenciales de nuevos operadores de servicios de telecomunicaciones, asegurando la máxima disponibilidad del recurso

04 de febrero del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 008-2021**

numérico, para lo cual debe de garantizar la equidad y la transparencia de los procedimientos de asignación de numeración y ampliación de la numeración asignada previamente, tanto para redes de telefonía básica tradicional, telefonía móvil y telefonía por voz IP.

- VII.** Que de conformidad con los resultados y considerandos que preceden, de acuerdo al mérito de los autos, lo procedente es asignar el recurso de numeración al operador R&H TELECOM, acogiendo al efecto la recomendación efectuada por la Dirección General de Mercados de esta Sutel.

**POR TANTO**

Con fundamento en las competencias otorgadas por la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, la Ley General de Administración Pública, Ley 6227, y el Plan Nacional de Numeración (Decreto Ejecutivo 40943-MICITT).

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES  
RESUELVE:**

1. Asignar R&H INTERNATIONAL TELECOM SERVICES S.A. cédula jurídica: 3-101-508815, la siguiente numeración:

Servicio Especial	Número Comercial (7 Dígitos)	Nombre Comercial	Nombre Cliente Solicitante
800	4687737	800-HOTPRES	HOTEL PRESIDENTE GUES&SCRIBA, S.A.

2. Apercibir a R&H INTERNATIONAL TELECOM SERVICES S.A., que debe asegurar y garantizar la interoperabilidad de los servicios y toda la numeración asignada por la Sutel, en cumplimiento de lo establecido por el Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones, el Plan Nacional de Numeración y el Procedimiento de Asignación de Numeración establecido por la Sutel.
3. Notificar esta resolución a todos los operadores con numeración asignada, con el propósito de que se configuren las rutas necesarias que aseguren la interoperabilidad de la numeración asignada en esta resolución en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.
4. Apercibir a R&H INTERNATIONAL TELECOM SERVICES S.A. que debe asegurar y garantizar que dicha numeración no será otorgada a terceros operadores o proveedores para la explotación de servicios de telecomunicaciones disponibles al público.
5. Apercibir a R&H INTERNATIONAL TELECOM SERVICES S.A., que de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Plan Nacional de Numeración, respecto al monitoreo y auditoría de la numeración, deberá entregar un reporte semestral utilizando el formato y cumpliendo con los plazos establecidos por la Sutel en la resolución RCS-016-2015 de la utilización de todos los códigos numéricos asignados.
6. Apercibir a R&H INTERNATIONAL TELECOM SERVICES S.A., que de conformidad con el artículo 74 de la Ley General de Telecomunicaciones, ley 8642, y las condiciones y



04 de febrero del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 008-2021**

términos de su título habilitante, es obligación de los operadores y proveedores de servicios permitir a sus clientes el acceso al sistema de emergencias.

7. Advertir que de conformidad con el artículo 21 del Plan Nacional de Numeración, la Sutel podrá llevar a cabo actividades de supervisión sobre la utilización de los recursos numéricos asignados a R&H INTERNATIONAL TELECOM SERVICES S.A., con el objetivo de verificar la interoperabilidad de toda la numeración asignada por la Sutel y así evitar y verificar la retención de códigos numéricos sin uso realmente planificado o requerido. Para estos efectos, R&H INTERNATIONAL TELECOM SERVICES S.A. deberá poner a disposición de la Sutel la información y los registros detallados de llamadas (CDRs) requeridos para verificar esta interoperabilidad, con la frecuencia y plazo solicitado por la Sutel.
8. Apercibir a R&H INTERNATIONAL TELECOM SERVICES S.A., que el recurso numérico asignado está sujeto al cumplimiento de las condiciones dispuestas en el artículo 16 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final de las Telecomunicaciones que indica que los clientes y usuarios tendrán derecho a acceder en iguales condiciones a cualquiera de las redes o plataformas de los operadores o proveedores interconectados; y lo dispuesto en el artículo 8 del mismo reglamento que indica que todo servicio será brindado a los clientes o usuarios por parte del operador o proveedor sin restricción alguna para el acceso a las distintas redes de telecomunicaciones. Por ello, los operadores y proveedores deben asegurar la naturaleza demanial y universal de los recursos numéricos asignados y en razón de ello deberán permitir irrestrictamente la accesibilidad e interoperabilidad total a los demás operadores y proveedores que cuenten con recursos de numeración asignados por la Sutel.
9. En razón de lo anterior y de conformidad con el acuerdo 010-035-2012, de la sesión 035-2012 del 6 de junio del 2012, de comprobarse el incumplimiento de las disposiciones adoptadas por el Consejo de la Sutel, se procederá recuperar del recurso numérico y/o la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con el artículo 67 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642.
10. Inscribir la presente asignación de recurso numérico a favor de R&H INTERNATIONAL TELECOM SERVICES S.A. en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, en el plazo de 15 días naturales, según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento del Registro Nacional de Telecomunicaciones, y quedar disponible en la página electrónica de la Sutel, según artículo 150 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones y punto XVI de la resolución No RCS-590-2010

En cumplimiento de lo que ordenan los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, y deberá interponerse en el plazo de 3 días hábiles, contadas a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

**ACUERDO FIRME****NOTIFIQUESE****INSCRIBASE EN EL REGISTRO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**

04 de febrero del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 008-2021**

**A LAS 10:40 HORAS FINALIZA LA SESIÓN**

**CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

**LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO  
SECRETARIO DEL CONSEJO**

**FEDERICO CHACON LOAIZA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO**